

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 05 de marzo de 2026.

En Zumpango, México, siendo las **12:00 horas del 05 de marzo de 2026**, en la sala de juntas del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., ubicada en el Campo Militar 37-D, "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez", Carretera Federal México-Pachuca, kilómetro 34, sin número, Santa Lucía Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, Código Postal 55640, de acuerdo con la convocatoria emitida por el Titular de la Unidad de Transparencia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 13 y 14 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; estando reunidos el **Licenciado Marcos Santos Acosta**, Titular de la Unidad de Transparencia, el **Licenciado Carlos Alberto Pérez Sánchez**, Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos y la **Licenciada Angélica Yadira de Fuentes Aguirre**, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario, con la finalidad de celebrar la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSACOMM), del ejercicio **2026**, para tratar diversos asuntos materia de su competencia.-----

1. Lista de asistencia y verificación del quórum. El Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado Marcos Santos Acosta, dio la bienvenida a los concurrentes a esta reunión, procediendo a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todas las personas convocadas, motivo por el cual informa que existe quórum para la celebración de la presente Sesión.-----

2. Lectura del Orden del Día. A continuación, se procede a dar lectura del orden del día.-----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura del orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de **clasificación** de la información en la modalidad de **reservada**, presentada por la **Dirección de Talento Humano**, para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número **343053300004926**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 05 de marzo de 2026.

IV. Presentación del "Dictamen de validación de la tabla de aplicabilidad para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V."

V. Asuntos Generales.

3. El Titular de la Unidad de Transparencia, presenta a los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Dirección de Talento Humano**, a efecto de analizar y en su caso aprobar la clasificación de la información como **reservada**, la cual da cuenta del personal que labora en las gasolineras a cargo de este GAFSACOMM, específicamente lo correspondiente a **"...cuantos empleados tiene cada una de ellas..."**, requerida a través de la solicitud con número de folio **343053300004926**, toda vez que otorgar acceso a esta información, puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en términos del artículo **112 fracción V** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Citada clasificación se realiza conforme a los artículos 40 fracción II, 102, 103 fracción I, 106, 107, 108, 112 fracción V y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por el cual, la **Dirección de Talento Humano**, presenta la siguiente motivación:-----

Información clasificada como reservada, relativo a la solicitud de acceso a la información con folio 343053300004926.			
Información reservada.	Fundamento legal.	Motivación.	Periodo de reserva.
Número de empleados adscritos a cada una de las estaciones de servicio (gasolineras) de este GAFSACOMM.	Artículo 112 fracción V de la LGTAIP .	Debido a que corresponde a información, cuya publicación puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.	Cinco años.

De igual forma, se presenta la siguiente prueba de daño, de acuerdo a los artículos 107 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 05 de marzo de 2026.

"Riesgo real: La difusión del número de empleados asignados a cada estación de servicio operada por Grupo GAFSACOMM, S.A. de C.V., no constituye un dato aislado, sino información estratégica que permite inferir la capacidad operativa, el nivel de cobertura funcional, la distribución de recursos humanos y el grado de vulnerabilidad estructural de cada unidad de negocio.

Dado que las estaciones realizan actividades relacionadas con el almacenamiento, resguardo y despacho de combustibles materiales que por su naturaleza implican riesgos operativos relevantes, la revelación de esta información incrementa la exposición de las unidades ante posibles actos de delincuencia, sabotaje o robo. En consecuencia, el riesgo no es hipotético ni remoto, sino actual y materialmente posible dentro del contexto operativo en que se desarrollan dichas actividades, poniendo en riesgo la seguridad y vida de las personas servidoras públicas que se encuentran en cada estación.

Riesgo demostrable: La publicidad del número de empleados permite realizar análisis comparativos entre estaciones, identificar aquellas con menor asignación de personal y estimar su capacidad de reacción ante contingencias. Esta posibilidad objetiva de inferencia convierte el dato en un insumo estratégico susceptible de ser utilizado indebidamente.

La relación causal entre la divulgación de la información y la eventual afectación es verificable: conocer la dotación de personal facilita la identificación de debilidades organizacionales, la estimación de tiempos de respuesta y la planeación de conductas ilícitas dirigidas a aprovechar una menor capacidad de supervisión. Por tanto, el daño potencial es susceptible de acreditarse de manera razonada y lógica.

Riesgo identificable: El daño posible se encuentra claramente delimitado: puede traducirse en afectaciones directas a la integridad física, seguridad e incluso la vida de las personas servidoras públicas adscritas a cada estación, así como en compromisos a la seguridad de las instalaciones y a la continuidad de las operaciones.

La información solicitada permite identificar con precisión qué unidades cuentan con menor cobertura de recursos humanos, haciendo objetivamente identificable el punto de vulnerabilidad. En ese sentido, la afectación no es abstracta, sino concreta y determinable respecto de bienes jurídicos específicos: la seguridad del personal y la infraestructura bajo resguardo institucional.

Adicionalmente, de conformidad con el Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aplicables en tanto la Autoridad Garante emita las nuevas disposiciones, se complementa con la siguiente justificación:-----

"De conformidad con el artículo 112, fracción V de la LGTAIP, aquella información que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 05 de marzo de 2026.

Dar a conocer el número de empleados asignados a cada estación de servicio operada por GAFSACOMM, S.A. de C.V., no constituye la difusión de un dato meramente estadístico, sino de información estratégica que permite inferir el nivel de capacidad operativa, cobertura funcional, distribución de recursos humanos y grado de vulnerabilidad estructural de cada unidad de negocio. En ese sentido, su publicidad generaría un riesgo objetivo, en virtud de que las estaciones desarrollan actividades relacionadas con el almacenamiento, resguardo y despacho de combustibles, materiales que por su naturaleza implican riesgos operativos relevantes y que pueden convertirse en objetivos de actos de delincuencia, sabotaje o conductas ilícitas.

La revelación del número de personas adscritas por unidad permitiría identificar aquellas estaciones con menor cobertura de personal, estimar tiempos de respuesta ante contingencias y dimensionar la capacidad de reacción institucional. Existe, por tanto, una relación lógica y causal entre la difusión del dato y la posibilidad de afectación, pues en manos indebidas esta información podría ser utilizada para planificar conductas que comprometan la integridad del personal y la seguridad de las instalaciones, facilitando la identificación de posibles debilidades en los esquemas de supervisión o vigilancia.

La afectación potencial no es abstracta ni hipotética, sino concreta y determinable, ya que recae directamente sobre bienes jurídicos específicos: la vida, seguridad y salud de las personas servidoras públicas adscritas a las estaciones de servicio, así como la seguridad de la infraestructura y la continuidad operativa. La información solicitada permitiría ubicar con precisión puntos de menor fortaleza operativa, incrementando su exposición frente a amenazas externas.

En ese contexto, hacer pública la información podría generar una afectación mayor al posibilitar que terceros obtengan elementos que, concatenados con otros datos disponibles, permitan inferir esquemas de reacción o coordinación en materia de seguridad, elevando el nivel de vulnerabilidad institucional.

Por lo anterior, se solicita a ese Comité de Transparencia que, previo el análisis correspondiente, determine procedente la clasificación de la información como reservada por un periodo de cinco años, al actualizarse la hipótesis prevista en la fracción V del artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al acreditarse una expectativa razonable de daño a la vida, seguridad o salud de las personas servidoras públicas adscritas a las estaciones de servicio referidas."

En consecuencia, una vez analizada la motivación y fundamentación de la clasificación de la información referida, los integrantes del Comité acuerdan lo siguiente:-----

Acuerdo CT/06-EXT/05-03-2026-01.- Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información como **reservada**, por un periodo de **cinco años**, propuesta por la **Dirección de Talento Humano**, la cual da cuenta del personal que labora en las gasolineras a cargo de este GAFSACOMM, específicamente lo correspondiente a **"...cuantos empleados tiene cada una de ellas..."**, requerida a través de la solicitud con número de folio **343053300004926**, toda vez

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 05 de marzo de 2026.

que otorgar acceso a esta información, puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en términos del artículo **112 fracción V** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

4. Continuando con el desahogo del orden del día, el Titular de la Unidad de Transparencia, hace del conocimiento a los demás integrantes, el **"Dictamen de validación de la tabla de aplicabilidad para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V."**, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Dirección General de Obligaciones de Transparencia del Órgano Administrativo Desconcentrado Transparencia para el Pueblo.-----

Al respecto, citada tabla de aplicabilidad, es el instrumento autorizado y validado por la Autoridad Garante, previa propuesta del sujeto obligado en el marco de su competencia, que define las obligaciones de transparencia que le corresponden, según su naturaleza y marco normativo vigente, por lo que es oportuno que el Comité de Transparencia tome conocimiento del mismo, en términos de los artículos 41 fracción I, 56, 65 y 66 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de este modo, las obligaciones de transparencia a las cuales debe darse cabal cumplimiento por parte de las unidades administrativas y/o de negocios de este GAFSACOMM, en términos de los resolutivos del Dictamen de referencia, son las siguientes:-----

Obligaciones Comunes definidas en el artículo 65 de la LGTAIP.	Obligaciones específicas definidas en los artículos 66 a 82 de la LGTAIP.
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLVI, Último Párrafo.	66, I; 66, II; 66, VII.

Bajo tales consideraciones, los integrantes del Comité emiten el siguiente acuerdo:-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 05 de marzo de 2026.

Acuerdo CT/06-EXT/05-03-2026-02.- Los integrantes del Comité de Transparencia, toman conocimiento del **"Dictamen de validación de la tabla de aplicabilidad para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V."**, emitido por el Órgano Administrativo Desconcentrado Transparencia para el Pueblo, que corresponde a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, en términos de los artículos 41 fracción I, 56, 65 y 66 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

5. Asuntos Generales. El Titular de la Unidad de Transparencia, pregunta a los integrantes del Órgano Colegiado si desean incluir algún tema para su discusión, quienes manifiestan que no existe asunto que mencionar. -----

Al no haber más asuntos a tratar, se da por concluida la presente Sesión, siendo las **14:00 horas** del día de su inicio firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----



Licenciado Marcos Santos Acosta
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia
del GAFSACOMM.



**Licenciado Carlos Alberto
Pérez Sánchez**
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos del GAFSACOMM.



**Licenciada Angélica Yadira
de Fuentes Aguirre**
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden al Acta de la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio **2026**, celebrada el **05 de marzo de 2026**.